

INFORME DE SECRETARIA. Palmira, 01° de Junio de 2023. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que obra memorial sustituyendo poder por el DR. LUIS CARLOS DUQUE PATIÑO, a la DRA. YASMIN TASCÓN OSPINA. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO N° 889
Palmira-Valle del Cauca, Primero (1°) de Junio de 2023

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: DIANA CECILIA FERNANDEZ SANCHEZ
Demandado: DOUGLAS CASTAÑEDA GONZALEZ
Radicación: 76520-31-84-001-2022-00407-00

Teniendo en cuenta que a través del correo electrónico se allega al despacho, la sustitución del poder dentro del presente trámite, por el DR. LUIS CARLOS DUQUE PATIÑO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 6.498.769 de Tuluá Valle, Tarjeta Profesional No. 129.849 del CSJ, a la DRA. YASMIN TASCÓN OSPINA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 29.784.937 de San Pedro, Valle y Tarjeta Profesional No. 65.532 del CSJ, con el fin de que adelante todas las gestiones y diligencias necesarias y pertinentes hasta que se llegue a la finalización del presente proceso, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TÉNGASE a la DRA. YASMIN TASCÓN OSPINA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 29.784.937 de San Pedro, Valle y Tarjeta Profesional No. 65.532 del CSJ, como mandataria judicial, en la forma y términos del memorial poder conferido.

SEGUNDO: AGREGUESE el memorial en comento, para que obre y conste al interior del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 041 de hoy 02 de Junio de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **881b9eee68b7d3a4f9b9b6e0c9a4ca9824dab374e11a4f6b23b5971ea0bab3bc**

Documento generado en 01/06/2023 05:39:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>